



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **3138**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Luis Gonzaga Bedoya Gil
Demandado (s) : Piedad Rocío Álvarez González
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00045-00**

La Unión Valle, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

En escrito que antecede, el apoderado de la parte demandante solicita el embargo y secuestro de un bien inmueble que denuncia como de propiedad de la señora Piedad Rocío Álvarez González, para lo cual, adjunta certificado de tradición del inmueble del que se pretende la cautela. Es de anotar que, de dicho certificado, se evidencia la existencia de embargo ejecutivo con acción real registrado en el folio de matrícula No. **380-56096**, sobre el cual se pretende la cautela, en favor del proceso hipotecario que cursa en este despacho radicado bajo No. **2021-00096-00**, según anotación Nro 011. Así las cosas, no es posible atender favorablemente a la solicitud elevada por el togado.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS GARCÍA FRANCO
Juez